



NOTARIA  
TERCERA

1 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO



ESCRITURA No. CUATRO MIL TRESCIENTOS UNO

(4301)



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
MINDO BIRDTOURS CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL: USD \$400.00

DI:

COPIAS:

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, MIÉRCOLES TRECE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, comparecen en calidad de socios fundadores Jane Adams Lyons, de estado civil divorciada, mayor de edad, de profesión bióloga, de nacionalidad estadounidense e inteligente en el idioma español, domiciliado en la Reserva Las Gralarias, Parroquia de Mindo del Cantón San Miguel de los Bancos, por sus propios derechos; y, el señor Timothy John Krynak, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión biólogo, de nacionalidad estadounidense e inteligente en el idioma español, domiciliado en North Olmsted, Ohio en los Estados Unidos de América y de tránsito por esta ciudad de Quito, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad; hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la

**CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA**, al tenor de las cláusulas que a continuación se determinan.- **PRIMERA: COMPARCIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública las siguientes personas: **JANE ADAMS LYONS**, de estado civil divorciada, mayor de edad, de profesión bióloga, de nacionalidad estadounidense inteligente en el idioma español, domiciliado en la Reserva Las Gralarias, Parroquia de Mindo del Cantón San Miguel de los Bancos , por sus propios derechos; y, **TIMOTHY JOHN KRYNAK**, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión biólogo, de nacionalidad estadounidense inteligente en el idioma español, domiciliado en North Olmsted, Ohio en los Estados Unidos de América y de tránsito por esta ciudad de Quito, por sus propios derechos.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA.**- Los comparecientes, de manera libre y voluntaria, expresan que han resuelto constituir una compañía limitada que se regirá por los Estatutos que se transcriben más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE: DOMICILIO: DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE:** La compañía que se constituye llevará el nombre de: **MINDO BIRDTOURS CIA. LTDA.**- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** La compañía ~~es de~~ nacionalidad ecuatoriana, y el domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá también establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país, previa resolución de la Junta General y observando lo dispuesto al respecto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN:** La duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil; sin embargo, podrá la compañía prorrogar su plazo o



NOTARIA  
TERCERA

restringirlo e incluso disolverse anticipadamente, si así lo resolviere la Junta General en la forma prevista en la respectiva ley y en este contrato

social.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá como objeto principal: a) Elaboración de proyectos turísticos para fomentar el turismo nacional a través de los diversos organismos o instituciones del Estado ecuatoriano, b) Prestación de servicios de asesoría en la planificación de paquetes turísticos dentro del Ecuador, c) Servicios de capacitación profesional a guías turísticos a través de seminarios nacionales e internacionales, d) Promocionar paquetes turísticos y tours en el territorio ecuatoriano a través del Internet a nivel internacional e) Compra venta de pasajes aéreos a nivel nacional e internacional de acuerdo a las necesidades de sus usuarios; f) Servicio de hospedaje, alimentación y movilización de turistas a nivel nacional; g) Podrá realizar cualquier tipo de actividad para cumplir con sus objetivos, a través de actos directos o indirectos con organismos internacionales o nacionales para cualquier tipos de sociedad o institución, así como participar como socia o accionista de otras compañías nacionales o extranjeras, h) La Compañía podrá actuar como comisionista, mandante, mandatario, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. i) En general la compañía podrá celebrar toda clase de actos o contratos afines con su objeto social y permitidos por la Ley de Compañías.-

**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL; NATURALEZA, TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES; AUMENTO DE CAPITAL Y ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS; CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; RESPONSABILIDAD DE LOS NUEVOS SOCIOS Y BENEFICIOS.-**

**ARTICULO QUINTO.-DEL CAPITAL:** El capital de la compañía es la suma de **USD \$400,00 (CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS)**

divididos en cuatrocientos participaciones de un dólar cada una, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto.- El capital se encuentra pagado en su totalidad en numerario.- **ARTICULO SEXTO.-**

**NATURALEZA, TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LAS**

**PARTICIPACIONES:** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. Las participaciones que tiene el socio en la compañía son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro y otros de la compañía o de terceros previo el consentimiento unánime de la Junta General. La cesión se hará por escritura pública observando lo dispuesto en el Artículo Ciento Trece de la Ley de Compañías. Las participaciones de cada socio son transmísibles por herencia. Si los herederos fueren varios estarán representados en la compañía por la persona que designaren.- **ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL Y**

**ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS:** En cuanto al aumento de capital social los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al número de participaciones sociales que cada uno posea, a no ser que conste lo contrario del contrato social o de las resoluciones adoptadas por la Junta General para dicho aumento.- **ARTICULO**

**OCTAVO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su parte le corresponden.- **ARTICULO**

**NOVENO.- RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS Y SUS**

**BENEFICIOS:** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que le correspondan a prorrata de la participación social pagada por ellos. En general sus derechos, obligaciones y responsabilidades están reguladas por lo dispuesto en los Artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías.-



NOTARIA  
TERCERA

**CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA  
COMPAÑÍA: DE LA JUNTA GENERAL; QUÓRUM DE  
CONSTITUCIÓN; QUÓRUM DECISORIO; CLASES DE JUNTAS Y  
CONVOCATORIAS; JUNTAS UNIVERSALES; CONVOCATORIAS;  
REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS;  
PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA; ACTAS Y  
EXPEDIENTES; ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**

**ARTICULO DÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General formada por los Socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, la misma que está facultada, para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios de la compañía y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.-

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUÓRUM DE CONSTITUCIÓN:** La Junta General no podrá constituirse válidamente para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM DECISORIO:** Salvo disposición en contrario de la Ley o del Estado, las resoluciones se tomarán por una mayoría que representan por lo menos más de la mitad del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía

previa convocatoria del Presidente o del Gerente. Las Juntas Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos puntuados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán validamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIA:** Las convocatorias a Juntas Generales se realizarán mediante nota suscrita por el Presidente o el Gerente de la compañía y remitida a los socios con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión no se contarán en estos ocho días ni el del envío de la comunicación ni el de la reunión. La convocatoria será enviada por correo certificado al lugar más reciente registrado como domicilio del socio, en la compañía o entregada personalmente. Servirá de constancia de la notificación el matasellos de la oficina postal o la firma de recepción, según el caso.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS:** Los socios concurrirán a las Juntas Generales, personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder notarial legalmente conferido. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital podrá

NOTARIA  
TERCERA

pedir por escrito al Administrador que tenga esa atribución de acuerdo a los estatutos sociales, proceder a convocar a Junta General para tratar los asuntos que se indiquen en la petición correspondiente, observando para el efecto lo dispuesto en el Artículo ciento veinte en concordancia con el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

#### **DÉCIMO OCTAVO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS:**

Las Juntas generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía, actuará como Secretario el Gerente; pero en caso de ausencia, falta o impedimento de cualquiera de ellos ejercerán estas funciones las personas que sean socios o no de la compañía y que fueren designadas en ese momento por la Junta.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- ACTAS**

**Y EXPEDIENTES:** Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse una Acta en la cual consten las deliberaciones y acuerdos, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y Secretario. Las actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina así mismo en el anverso como en el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una a una por el secretario de cada Junta, se formará un expediente que contendrá: copia del Acta, documentos que justifiquen la convocatoria, cartas o poderes de representación y los demás documentos que conozca la respectiva Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

**GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General, las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente; b) Aprobar o rechazar balances, estados de cuenta de pérdidas y ganancias e informe de los Administradores; c) Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo con la ley; d) Autorizar el nombramiento de Apoderados generales; e) Resolver el aumento o disminución del capital social, y la prórroga del plazo de duración de la compañía; f)

Autorizar la compra, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; g) Autorizar la celebración de todo acto o contrato superior al quíntuplo del capital social; h) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías; i) Acordar la disolución anticipada de la compañía; j) Acordar la exclusión de uno o varios socios de la compañía, de acuerdo a las causales establecidas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; y, k) Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en los Estatutos de la compañía.-

**CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-**

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES:**

La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General para el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son: a) Supervigilar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la Ley y los estatutos sociales; b) Convocar y presidir las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente las actas de Juntas Generales cuando estos actúen en tal calidad; e) Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo; f) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos.-

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

**DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES:** El Gerente es el Representante Legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido. Sus atribuciones son: a) Convocar a Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; c) Nombrar empleados y trabajadores y removerlos por causas legales; d) Nombrar Apoderados



NOTARIA  
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
9 NOTARIO



Generales previa autorización de la Junta General; e) Organizar las oficinas de la compañía e impartir órdenes de trabajo; f) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual sobre la situación económica y financiera de la compañía, así como el balance de estado de cuenta de pérdidas y ganancias de la misma; g) Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, así como suscribir toda clase de actos y contratos; realizar operaciones con los bancos cualquier otra institución de crédito o con personas naturales o jurídicas, pudiendo suscribir pagarés, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y más comprobantes hasta por el equivalente a mil dólares de los Estados Unidos de América, para cantidades mayores a este monto deberá firmar conjuntamente con el Presidente; h) Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, bienes valores, archivos y correspondencia de la compañía; i) Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria un proyecto de reparto de utilidades, observando al respecto las disposiciones legales; j) Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad y de Actas de sesiones de Juntas Generales; k) Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la compañía y ponerlo a consideración de la Junta General; l) En virtud de la representación legal está facultado para comparecer a juicios a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, quedando autorizado para designar procuradores judiciales en los casos que estime conveniente y prudente hacerlo; y, m) La demás atribuciones establecidas en la Ley, en los presentes estatutos y en las disposiciones emanadas por la Junta General.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- REPARTO DE UTILIDADES.- FONDO DE RESERVA.- EJERCICIO ECONÓMICO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LA FISCALIZACIÓN:** La fiscalización de la compañía estará a cargo de la

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S  
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariatercerquito.com

Junta General, la misma que podrá cuando lo considere oportuno, contratar los servicios de un Comisario, el mismo que tendrá facultades establecidas en el Artículo doscientos setenta y cuatro de la Ley de Compañías.-

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- REPARTO DE**

**UTILIDADES:** Las utilidades de la compañía se distribuirán a prorrata de las participaciones suscrita y pagada de cada uno de los socios.-

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA:** La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto.-

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la compañía empieza el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-

**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de compañías. En caso de liquidación, actuará como liquidador el Gerente salvo que la Junta General decida uno o más liquidadores.-

**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN ESPECIES Y EN NUMERARIO.-** El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD \$400.00), de conformidad con el siguiente **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-**

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. PARTICIPACIONES
Sra. Jane Adams Lyons	399,00	399,00	399
Sr. Timothy John Krynak	1,00	1,00	1
<b>TOTAL</b>	<b>400.00</b>	<b>400.00</b>	<b>400</b>



NOTARIA  
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO



0006

**ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISPOSICIONES QUE SE**

**ENTIENDEN INCORPORADAS:** Se entienden incorporadas a la presente escritura todas las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, y demás normas legales pertinentes, así como sus eventuales reformas.

**CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** Los comparecientes facultan y autorizan al Doctor Jorge Logroño Román, para que realice todas las gestiones, ante cualquier persona y/o autoridad y/o Institución tendientes a perfeccionar y legalizar el presente contrato de compañía.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura; f) Doctor Jorge Logroño Román, con matrícula profesional número siete mil cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Jane Adams Lyons

CI. 171788933-9

Timothy John Krynak

Pspte. 401868211



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

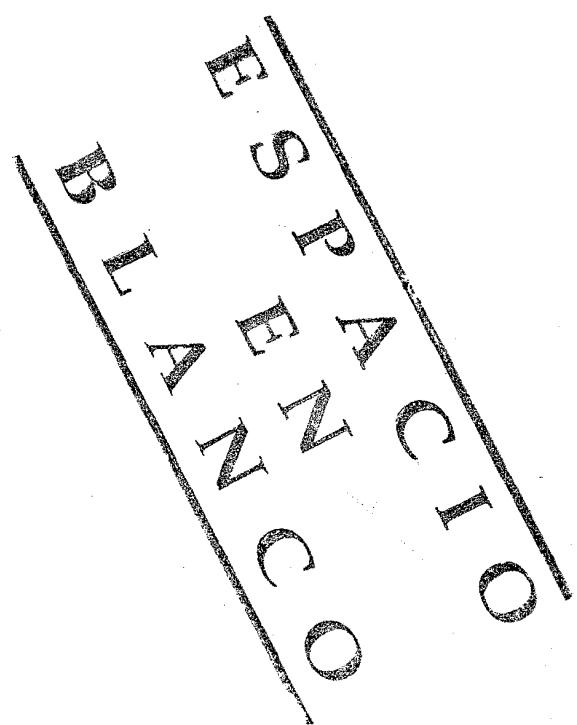
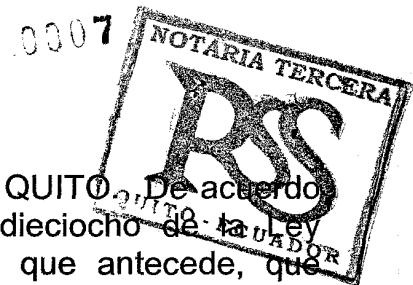
Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S

Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO, De acuerdo  
con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley  
Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que  
consta de una foja es reproducción exacta del documento  
presentado ante el suscrito.- Quito, miércoles trece de  
junio de dos mil siete.- Firmado: Doctor Roberto Salgado  
Salgado, Notario Tercero.- Sigue un sello.



[IMPRIMIR](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7139431

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

SEÑOR: LESCANO LEON DARWIN PATRICIO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/05/2007 2:29:05 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7139189 MINDO BIRDOTOURS CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MINDO BIRDOTOURS CIA. LTDA.**

**APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/06/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs. Montserrat Polanco

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0008



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de una foja es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.- Quito, miércoles trece de junio de dos mil siete.- Firmado: Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero.- Sigue un sello.

ESPACIO  
BLANCO



## BANCO DEL PICHINCHA C.A.

## **CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

QUITO, 12 DE JUNIO DE 2007

Mediante comprobante No. , el (la) Sr.

## JANE ADAMS LYONS

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 400 para INTEGRACION DE CAPITAL de MINDO BIRDTOURS CIA. LTDA hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

**NOMBRE DEL SOCIO**

## VALOR

**TOTAL US.\$ 400.00**

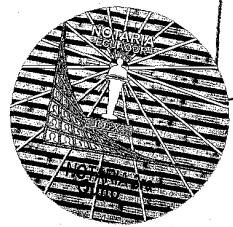
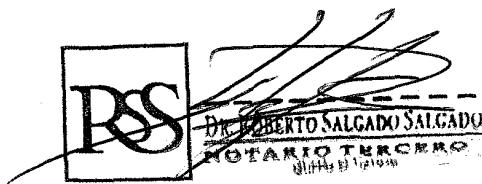
**OBSERVACIONES:**

**Atentamente,**  
**BANCO PICHINGUA C. A.**  
Agencia Pachito  
Miguel Angel Sánchez  
Mayra Elena Nájera Sánchez  
**JEFE DE SERVICIOS**  
CÓD 300/90-57-26

**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**

AUT.011

SE OTORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLÓ  
CONFIERO ESTA TERCERA COPIA  
CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA MINDO BIRDTOURS Cía. Ltda.-  
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO,  
MIÉRCOLES TRECE DE JUNIO DE DOS MIL  
SIETE.





2010

NOTARIA  
TERCERA

**R A Z O N:** Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 07.Q.IJ.002668, de fecha veinte y cinco de junio de dos mil siete, expedida por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, tomé nota al margen de la Escritura Matriz de la Constitución de la compañía MINDO BIRDTOURS Cía. Ltda., celebrada ante el Notario Tercero Doctor Roberto Salgado Salgado, el miércoles trece de junio de dos mil siete, de la aprobación de Constitución de la Compañía MINDO BIRDTOURS Cía. Ltda., en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito a veinte y seis de junio de dos mil siete.



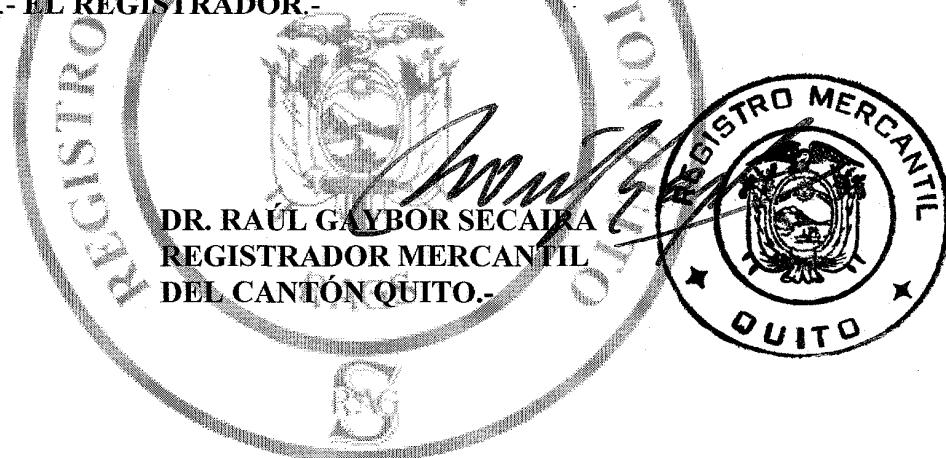


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

0011



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 25 de junio del 2.007, bajo el número **1884** del Registro Mercantil, Tomo **138.**- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**MINDO BIRDTOURS CIA. LTDA.**”, otorgada el 13 de junio del 2.007, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1140.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **28536.**- Quito, a cinco de julio del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.**-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0012



17333

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito, 27 JUL 2007

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MINDO BIRDTOURS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL